



529

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A ANA TIORINDA REYES VALDERRAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1122 /

CONCEPCIÓN, 14 NOV. 2018

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 30 (V. y U.), del 04.01.2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2018, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 52 (V. y U.), de 2013;
2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, y su modificación, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos;
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el Decreto Supremo N° 36 (V. y U.), de fecha 18.04.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio Ord. N° 2838 de fecha 03.04.2018 de la Directora de SERVIU Región del Bío Bío titular a esa fecha, se solicitó a esta SEREMI la asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para doña Ana Tiorinda Reyes Valderrama;
2. Que, por Oficio Ordinario N° 1.422 de fecha 05.06.2018 de esta SEREMI se devolvió a SERVIU Región del Bío Bío, entre otras carpetas, la de solicitud de asignación directa de doña Ana Tiorinda Reyes Valderrama, requiriendo mayor fundamentación de la urgencia habitacional.
3. Que, por Oficio Ordinario N° 9.141 de fecha 02.10.2018 de la Jefa Suplente del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región del Bío Bío, se reingresa al Departamento de Planes y Programas V. y E. de esta SEREMI, la petición de asignación directa de subsidio de arriendo de la persona ya individualizada.

4. Que, mediante Memorándum N° 834/2018 de fecha 12.10.2018, el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 27, de fecha 10.10.2018 en el cual señalan que: *“en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa de subsidio habitacional, se debe señalar que, existen razones que se conjugan y fundamentan la urgente necesidad habitacional y vulnerabilidad social de esta familia, y justifican la asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Arriendo de Vivienda para la Sra. Ana Reyes Valderrama.*
5. Que, en el ámbito habitacional la Sra. Reyes y su familia actualmente habitan en calidad de allegados en la vivienda de sus suegros, ya que la vivienda que habitaban, adquirida mediante subsidio habitacional D.S. N° 1/2011 (V. y U), en el año 2012, fue destruida por un incendio según consta en certificado del Cuerpo de Bomberos de Laja de fecha 03.08.2017, adjunto a los antecedentes. Debido a este siniestro, la vivienda resultó inhabitable, condición informada en Informe Técnico de Vivienda Inhabitable N°94 del 13.11.2017 de la Unidad Técnica del Departamento Provincial SERVIU BíoBío.
6. Que, cabe agregar que la vivienda que habitan actualmente como allegados, corresponde a una vivienda básica que no cuenta con espacio suficiente para que habiten 8 personas, distribuidas en 2 núcleos familiares, por lo que existe un alto nivel de hacinamiento.
7. Que, la asignación del subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, permitirá dar una solución habitacional en un breve plazo, sin perjuicio de las gestiones que se realicen a futuro para acceder a otras líneas programáticas ministeriales;
8. Que, encontrándose la persona ya individualizada y su grupo familiar en condiciones de precariedad social y habitacional, existe una urgente necesidad de acceder al subsidio de arriendo de una vivienda que reúna los requisitos mínimos de habitabilidad, seguridad y protección, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, para doña **ANA TIORINDA REYES VALDERRAMA** Rut. N° 11.699.824-6, por los montos que se indican a continuación, incluyendo el pago del mes de garantía y será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del citado Reglamento.
2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada anteriormente subsidio de hasta **9,2 U.F.**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación, establecido en la Resolución Exenta N° 514 (V. y U.), de 30.01.2018, por un período máximo de **24 meses**, incluyendo el mes de garantía.
3. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013.
4. **OTÓRGASE**, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 U.F.**, según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de 25.01.2016 y referido en el art. 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.

5. **EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con lo previsto en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2011, respecto del monto del subsidio, dado que la solicitante no cuenta con recursos para complementar el financiamiento del arriendo mensual de una vivienda. En tal sentido, se hace necesario un apoyo mayor al tope establecido en el respectivo Decreto.
6. **EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 6°, 16° letra c) y 18° del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, respecto al ahorro mínimo y su acreditación.
7. **EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con lo previsto en el artículo 16° letra f) y g) referidos a la acreditación de ingresos familiares y su consulta, por la ausencia de ingresos formales, por cuanto no es factible acreditar adecuadamente el ingreso mínimo de 7 UF establecido en el Resuelvo 1 de la Resolución Exenta N° 8834 (V. y U.) de 2013 y sus modificaciones.
8. **EXÍMASE** a la beneficiaria del impedimento para postular contemplado en el artículo 21° letra "d" del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, atendida la circunstancia que su vivienda fue declarada inhabitable por la D.O.M. de la Municipalidad de Laja.
9. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2018, de la Región del Biobío.
10. Le corresponderá al SERVIU Región del Biobío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
11. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

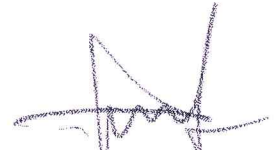
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CMM/RGM/LFM/PJM


Distribución:

- Ana Tiorinda Reyes Valderrama Pasaje Lautaro N° 528 Población Río Polcura Laja
- DPH MINVU.
- Dirección SERVIU Región del Biobío.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío.
- Depto. Planes y Programas SEREMI
- Archivo Sección Jurídica.
- Encargado Transparencia Activa.
- Oficina de Partes SEREMI




EMILIO ARMSTRONG SOTO
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**


EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO